



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. NOTA-60910-21

VISTO: La necesidad de establecer un reglamento general para el funcionamiento de la Policía Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 189° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el Ministerio Público será desempeñado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia quien ejercerá superintendencia sobre los demás miembros del Ministerio Público;

Que la Ley 14.442 establece las normas de funcionamiento del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sus atribuciones y estructura;

Que la Ley 15.005 (modificada por Ley 15.023) crea la Policía Judicial, bajo el régimen de servicio público esencial, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que la citada norma define en su artículo 2° a la Policía Judicial como “... *una institución civil técnico-científica, organizada jerárquicamente, que asistirá y trabajará con el agente fiscal en la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de elementos de convicción y prueba en los procesos penales...*”;

Que asimismo dicho artículo agrega que la referida institución se organizará sobre la base de los principios de organización jerárquica, especialización y descentralización;

Que el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires tiene a su cargo “...*la administración general de la Policía Judicial. Que dicha facultad de administrador comprende la formulación, el establecimiento y la supervisión del cumplimiento de los parámetros generales y protocolos reglamentarios de la gestión administrativa; la gestión de los recursos humanos; la gestión económica, contable y financiera; la gestión presupuestaria; la gerencia patrimonial e infraestructural, y la asistencia y el asesoramiento jurídico*”;

Que avanzar sobre la consolidación de un cuerpo propio que colabore con la investigación criminal es un eje estratégico de la gestión del Ministerio Público;

Que por Acuerdo Conjunto N° 4026/21 de la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General, se aprobó el Estatuto y Escalafón de la Policía Judicial, con el objetivo de

regular los deberes y obligaciones del personal, respetando los ya existentes para los agentes del Ministerio Público, pero contemplando los principios de la Ley 15.005, y especialmente, el carácter de servicio público esencial del personal afectado a funciones específicas de la Policía Judicial;

Que, a su vez, en el referido Acuerdo se menciona que en uso de las facultades otorgadas por el art. 3° de la ley 15.005, el Procurador General debe dictar un reglamento general, que respetando los lineamientos de la ley 15.005, genere una estructura orgánica, con procesos y capacidad técnica operativa, que le permita actuar coordinadamente con los agentes fiscales;

Que por razones organizativas dicho reglamento tendrá operatividad cuando las autoridades jerárquicas a cargo de la Policía Judicial tomen posesión de sus cargos, ya que a ellas son aplicables las disposiciones que se aprueban a través de esta resolución.

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 Constitución Provincia de Buenos Aires; arts. 1, 2 y 20 1° parte de la ley 14.442; Sentencia SCBA del 29/5/19 causa I 72.447; arts. 3 y 8 de la ley 15.005),

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el “Reglamento General de la Policía Judicial” que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: El Reglamento General de la Policía Judicial entrará en vigencia cuando las autoridades jerárquicas de dicha institución se encuentren en posesión de sus cargos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. NOTA-60910-21

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese.

